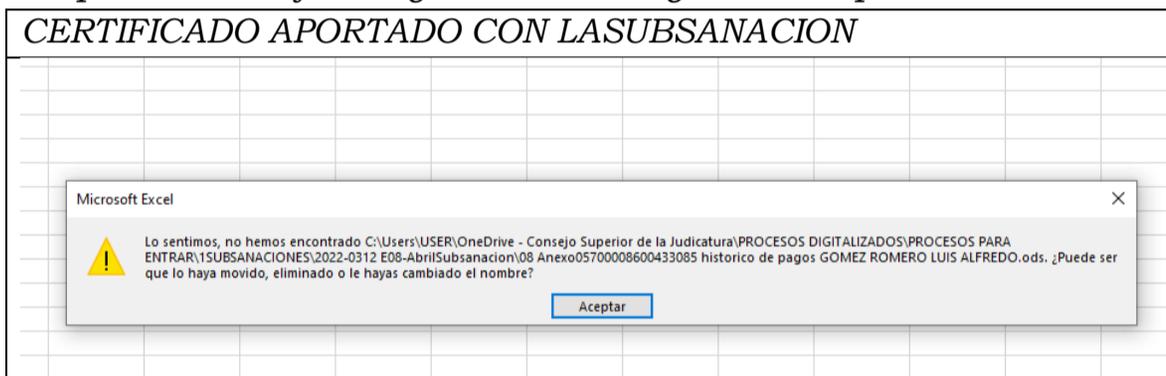


JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0312

*Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado cuatro de abril inadmitió la demanda, para Aportar el certificado de proyección del crédito completo, o tabla de amortización, LEGIBLE donde se certifique el valor de las cuotas separando el valor aplicable a capital y el valor de los intereses de plazo, aclarándose las pretensiones referentes a capital y los intereses de plazo, indicando las sumas que certifique la entidad demandante. Ajustándose la proyección del crédito para establecer que las pretensiones sean claras y congruentes con lo pretendido en el libelo y lo que certifica la entidad demandante, conforme los requisitos del numeral 1, del artículo 90,. 424 y 468 del Código General del Proceso, **al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído admisorio se advirtió, porque, se inhibió de aportar el certificado y el archivo allegado no se puede abrir.***



Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf721f0f6e17f8e2562708d64162a2815bdc16fcea075aacc6378cc6ea94c3**

Documento generado en 09/05/2022 05:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>